

Documento Especial N°1

LA AUTORIDAD MARÍTIMA SUS ROLES EN RÍOS Y LAGOS Y SU RELACIÓN CON EL TEMA AMBIENTAL



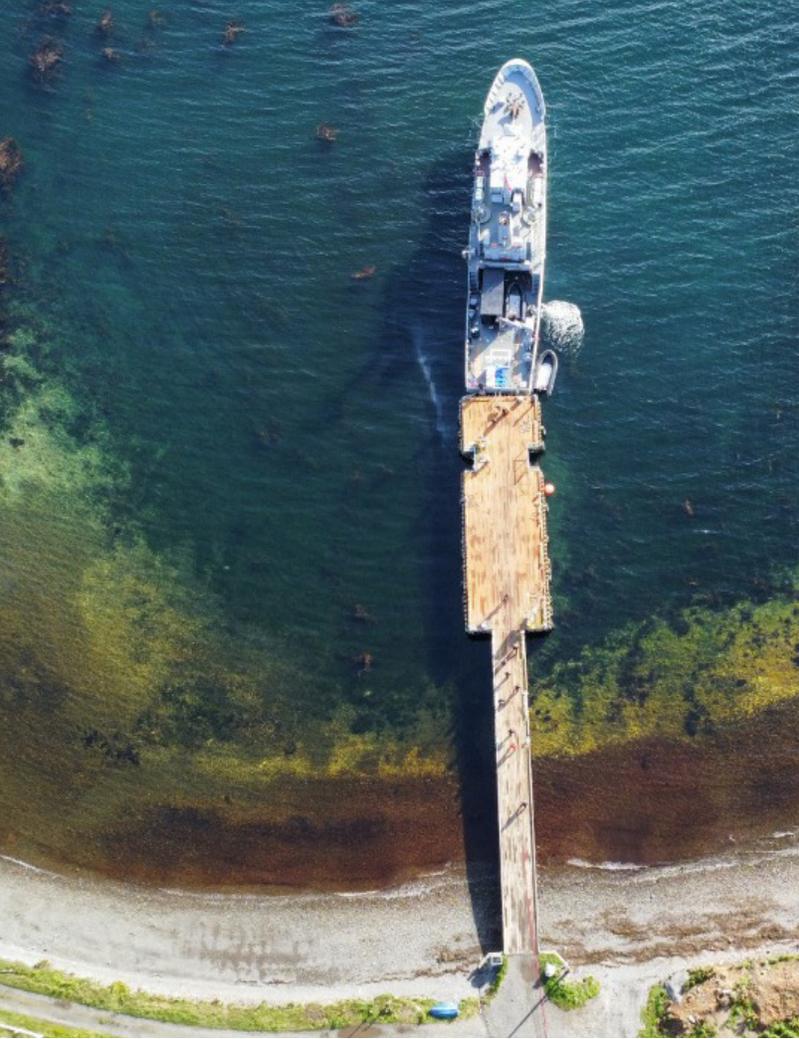
LA AUTORIDAD MARÍTIMA: SUS ROLES EN RÍOS Y LAGOS Y SU RELACIÓN CON EL TEMA AMBIENTAL

Vicealmirante (r) Ignacio Mardones

0.0

Contenidos

Introducción	7
Autoridad marítima: marco regulatorio	9
Actividades ambientales que se desarrollan en ríos y lagos navegables	10
1. Programa de Observación del Ambiente Litoral (POAL)	10
2. Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA)	11
3. Control de contingencias ambientales	12
Medios humanos dependientes de las gobernaciones marítimas y mandos dependientes entre Valdivia y Aysén	13
Medios logísticos de la autoridad marítima presentes en los lagos y ríos navegables	14
Ubicación de los ríos y lagos navegables por jurisdicción	15
1. Gobernación Marítima de Valdivia	15
2. Gobernación Marítima de Puerto Montt	16
3. Gobernación Marítima de Castro	18
4. Gobernación Marítima de Aysén	19
Consideraciones	22
Anexo "A" D.S. (M) Nº11 de 1998 MDN fija nómina oficial de lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.	23
Anexo "B" D.S. (M) Nº 12 de 1998 Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina fija nómina oficial de ríos navegables por buques de más de 100 toneladas	25
Anexo "C" Fiscalizaciones ante emergencias medioambientales acuáticas más relevantes	26
Autor	29



0.1

Introducción

Chile posee un litoral que se extiende a lo largo de 4.300 km y un territorio marítimo¹ que comprende una superficie de 3.464.462 km², conformando una realidad tricontinental en América, Antártica y Oceanía. Ese espacio, que es nada menos que 4,5 veces el territorio terrestre, es el mar sobre el cual el Estado de Chile ejerce soberanía o jurisdicción, según sea el régimen de la zona marítima, teniendo la obligación y responsabilidad de su vigilancia, control y protección.

A lo largo de su historia, nuestro país ha asumido ante la comunidad internacional responsabilidades mediante protocolos, convenios y tratados, en espacios de alta mar que son de su interés, y donde ejerce presencia, abarcando la protección de la vida humana, el buen orden en el mar, el control sobre la pesca ilegal y la preservación del medio ambiente acuático, entre otras responsabilidades.

Hay que tener presente que el escenario marítimo es muchísimo mayor y variado que solamente las áreas geográficas jurisdiccionales y aquellos espacios de responsabilidad asumidos ante la comunidad internacional. A esta realidad es necesario agregar la cantidad de cuerpos de agua que conforman los lagos y ríos navegables del país, sobre los cuales la autoridad marítima ejerce sus funciones y para los cuales los usuarios demandan servicios del Servicio Marítimo Nacional.

Asimismo, y debido al notable incremento que en los últimos años ha experimentado la actividad pri-

vada en los ríos y lagos, se hizo necesario adoptar una serie de políticas específicas y procedimientos para la aplicación de la normativa legal vigente, relativa tanto a la determinación de los ríos y lagos navegables sobre los cuales tiene tuición la autoridad marítima, como respecto de aquellos susceptibles de ser otorgados en concesión marítima por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

El artículo 6° del D.F.L. N° 292, de 1953, sobre Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo (Directemar) y de Marina Mercante, establece que a este organismo le corresponde ejercer su jurisdicción sobre los lagos de dominio público y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas, y los Decretos Supremos N° 11 y 12, del 15 de enero de 1998, junto con fijar la nómina de lagos y ríos navegables por buques de más de cien toneladas de registro grueso², determinan que le corresponde a la Dirección General proponer al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la incorporación de cualquier otro cuerpo de agua que, de acuerdo a los estudios técnicos correspondientes, cumpla con las condiciones para su incorporación en estas nóminas.

Sin embargo, la labor que realiza la Directemar es prácticamente desconocida para muchos de los chilenos y más aún cuando se trata de ríos navegables y lagos. Probablemente, los antecedentes que se exponen a continuación no son del manejo co-

1 El territorio marítimo considera al Mar Territorial, hasta 12 millas náuticas; la Zona Contigua, hasta 24 millas náuticas, y la Zona Económica Exclusiva (ZEE), hasta las 200 millas náuticas (370 km).

2 En el Anexo "A" y "B" se incluyen la nómina de lagos y ríos navegables por buques de más 100 toneladas de registro.

0.2

Autoridad marítima: marco regulatorio

La Ley de Navegación (2.222/1978), en su artículo 5º establece que la autoridad marítima “aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional”. Asimismo, la normativa de la autoridad marítima se encuentra definida en la Ley Orgánica de la Directemar (292/1953); respecto de los ríos y lagos, son los D.S. Mindef Nº 11 y Nº 12 de 1998 los que fijan la Nómina Oficial de Lagos y Ríos Navegables por buques de más de 100 toneladas, tal como se indicó en el párrafo introductorio.

En su artículo 144º, la Ley de Navegación establece que el director general (Directemar) está facultado para contratar estudios necesarios para la prevención, control y eliminación de la contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional. Además, dentro de las Políticas Permanentes de la Directemar, aprobadas por documento D.G.T.M. y M.M. ORD. N.º 3400/1 de fecha 26 de junio de 2019, se establece que “la preservación de la ecología del mar y prevención de la contaminación del Medio Ambiente Acuático se obtendrá mediante

una periódica observación del medio fluvial, lacustre, litoral y oceánico por parte de la autoridad marítima y el cumplimiento de las tareas asignadas por la institucionalidad ambiental”.

Por otra parte, la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N° 19.300) define “contaminación” como “la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente”.

Finalmente, la Ley N° 19.300 establece que el Ministerio de Medio Ambiente es el organismo responsable de promulgar los Instrumentos de Gestión Ambiental, dentro de los cuales se encuentran las Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA), que tienen como propósito la protección o conservación del medio ambiente, estableciendo valores de concentraciones máximos o mínimos de elementos contaminantes. Estas normas son controladas por los organismos que tienen potestad sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo con la legislación competente.

0.3

Actividades ambientales que se desarrollan en ríos y lagos navegables

Programas de Observación del Ambiente Litoral (POAL), Normas Secundarias de Calidad Ambiental (NSCA) y control de contingencias ambientales son las actividades que la Armada lleva a cabo en aguas interiores de la zona sur de Chile³.

1. PROGRAMA DE OBSERVACIÓN DEL AMBIENTE LITORAL (POAL)

La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (Directemar) cuenta con el Programa de Observación del Ambiente Litoral (POAL), el que tiene por objetivo evaluar la concentración de los elementos contaminantes que se descargan en cuerpos de agua de jurisdicción de la autoridad marítima, acciones asociadas a las principales actividades antrópicas que se desarrollan en el bor-

de costero. Para llevar a cabo esta tarea, se toman muestras de agua y sedimentos continentales al menos dos veces al año, en los meses de abril-mayo y octubre-noviembre, con apoyo de personal especialista en buceo para la matriz sedimentaria.

A la fecha, el POAL se viene ejecutando en los siguientes ríos y lagos, por tratarse de cuerpos de agua altamente oligotróficos y propensos a contaminación por fuentes puntuales y difusas, como agricultura, forestales, erosión, barcazas de transporte, entre otros. Se busca levantar información ambiental como insumo para futuras normas secundarias de calidad ambiental.

Cabe destacar que el POAL es una excelente herramienta de mediciones y obtener data histórica que ha desarrollado la Armada por medio de

TABLA Nº 1: CUERPOS DE AGUA POAL VIGENTES, EN RÍOS Y LAGOS

JURISDICCIÓN	CUERPO DE AGUA	Nº DE ESTACIONES DE MONITOREO	INICIO
Gobernación Marítima de Valdivia	Río Cruces	8	2006
	Río Valdivia	15	1993
	Lago Ranco	5	2017
	Lago Panguipulli	5	2019
Gobernación Marítima de Aysén	Lago General Carrera	13	2019

FIGURA Nº 2: AUTORIDAD MARÍTIMA EN FISCALIZACIÓN

Fuente: www.directemar.cl



3 En Anexo “C” se indican fiscalizaciones por emergencias medioambientales más relevantes en lagos y ríos.

la autoridad marítima y que contribuye al análisis medioambiental.

2. NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL (NSCA)

Actualmente existen dos NSCA en la jurisdicción de responsabilidad de la autoridad marítima, las que se encuentran establecidas por decretos supremos, asignando a la Directemar y a la Dirección General de Aguas (DGA) tareas de control del cumplimiento de estas, lo que comprende el muestreo ambiental de las matrices de agua y sedimento con apoyo de especialistas en buceo, que se deben ejecutar al menos dos veces al año:

- a. D.S. (MINSEGPRES) N°122/2009, Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del lago Llanquihue.
- b. D.S. (MMA) N°19/2013, Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del lago Villarrica.

Es importante señalar que, paralelamente a las citadas normas, se encuentran en desarrollo dos normas secundarias:

- a. D.S. MMA N°1/2015, Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Valdivia: Esta Norma fue derogada el 2016 por la Corte Suprema. El año 2017 se reanudó el anteproyecto de la norma, la que se estima será publicada en el Diario Oficial, en el segundo semestre de 2022. Esta norma comprenderá el monitoreo ambiental del río Cruces, río Valdivia, río Calle Calle y río San Pedro, siendo Directemar junto a la DGA y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), las autoridades fiscalizadoras, lo que obligará a controlarlas 12 veces al año (a lo menos con un monitoreo mensual).
- b. Otro caso es la Norma Secundaria de Calidad para la protección de 21 lagos norpatagónicos. El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) se encuentra desarrollando una licitación de revisión de antecedentes para definir una norma secundaria para proteger la calidad de 21 lagos norpatagónicos, siendo los lagos considerados en la futura norma, los que se detallan en la

Tabla N° 2, de los que solo dos de ellos no se encuentran dentro de la jurisdicción de la autoridad marítima.

TABLA N° 2: LAGOS A PROTEGER MEDIANTE UNA NSCA

JURISDICCIÓN	NOMBRE DEL LAGO
Gobernación Marítima de Valdivia	Colico
	Caburgua
	Huilipilún
	Calafquén
	Panguipulli
	Neltume
	Pirihueico
	Riñihue
	Pellaifa
	Pullinque
	Ranco
	Maihue
	Gris
Gobernación Marítima de Puerto Montt	Huishue
	Puyehue
	Rupanco
No son de jurisdicción de la autoridad marítima	Constancia
	Todos los Santos
	Chapo
	Tiniquilo
	Gemelas

FIGURA N° 3: LA DGTM EMPLEA TODOS SUS MEDIOS EN EL MAR, RÍOS Y LAGOS NAVEGABLES

Fuente: www.directemar.cl



3. CONTROL DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Dentro del período 2017-2022 han tenido lugar eventos de contingencias ambientales por descargas no autorizadas de aguas servidas en dos lagos de jurisdicción de la autoridad marítima, el lago Llanquihue y el lago Panguipulli, mientras que el lago Villarrica ha presentado condiciones de excedencia de parámetros normados.

Estos hechos han implicado tareas para la autoridad marítima, como muestreos ambientales y participación en mesas de trabajo junto a otros organismos, los que se detallan a continuación:

a. Lago Llanquihue: La ciudad de Puerto Varas no cuenta con un sistema exclusivo de recolección y evacuación de aguas lluvias, por lo que la empresa sanitaria ESSAL activa las descargas de emergencia, no existiendo necesariamente condiciones de alta pluviosidad, llegando las aguas mixtas al lago. La autoridad marítima local ha efectuado toma de muestras junto a la empresa, y al mismo tiempo ha instruido tres Investigaciones Sumarias Administrativas Marítimas (ISAM) en el año 2017 (ISAM N°7/2017, Res. 12.050/32- 17 de abril de 2017; ISAM N°8/2017 Res. 12.050/38- 26 de abril de 2017; ISAM N°16/2017 Res. 12.050/325- 02 de agosto de 2017).

b. Lago Panguipulli: Existen dos descargas de emergencia de la empresa sanitaria ESSAL, las que no fueron informadas durante el proceso de evaluación ambiental. En el año 2019 ocurrieron descargas de emergencias, que son aguas servidas sin tratamiento, las que llegaron directamente al lago. Por esta razón, la Directemar incorporó este lago a la red de cuerpos de agua del POAL, para su monitoreo ambiental.

c. Lago Villarrica: Decretado como “zona saturada” por D.S. N°43/2017, por exceder niveles máximos permitidos de la NSCA por fósforo, nitrógeno, clorofila y transparencia. Actualmente, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra liderando el “Plan de Descontaminación” para el lago, lo que ha implicado la conformación de una mesa técnica con los organismos competentes en la materia, y el año 2020, la autoridad marítima local identificó en terreno las principales fuentes puntuales de contaminación al lago, georreferenciando 129 puntos de descargas de aguas al lago Villarrica. Además, efectuó la toma de muestras en seis de estas descargas.

Una vez que entre en vigor el Plan de Descontaminación, la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica deberá implementar un programa anual de fiscalización de aguas residuales que ingresen al lago provenientes desde tuberías no autorizadas, tales como desagües de alcantarillados particulares y descargas de cualquier naturaleza, que no cumplan con lo establecido en el D.S. N°1/1992 “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática” y otras normativas sectoriales vigentes.



FIGURA N° 4

Fuente: Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

MEDIOS HUMANOS DEPENDIENTES DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y MANDOS DEPENDIENTES ENTRE VALDIVIA Y AYSÉN

Una vez analizados los programas de control de contingencias ambientales más relevantes que se llevan a cabo en aguas interiores de la zona sur de Chile, es fundamental revisar los medios con que cuenta la Directemar para realizar estas actividades y que, por cierto, son colaterales a su misión fundamental, que es salvaguardar la vida humana en el mar.

Para ello, la autoridad marítima posee dotaciones integradas en general por personal de línea, de los servicios y a contrata, en las reparticiones y mandos dependientes de las gobernaciones marítimas, capitanías de puerto, alcaldías de mar y unidades a flote asignadas) en las jurisdicciones comprendidas entre Valdivia y Aysén, siendo su distribución general la siguiente:

TABLA Nº 3: CUADRO GENERAL DE DOTACIONES DE GOBERNACIONES MARÍTIMAS

REPARTICIÓN	OFICIALES	GENTE DE MAR	PERSONAL A CONTRATA	TOTAL
Gobernación Marítima de Valdivia	19	149	34	202
Gobernación Marítima de Puerto Montt	25	232	77	334
Gobernación Marítima de Castro	20	183	62	265
Gobernación Marítima de Aysén	18	149	32	199

TABLA Nº 4: CUADRO GENERAL DE ALCALDÍAS DE MAR (RENTADOS Y AD HONOREM)⁴

JURISDICCIÓN	RENTADOS	AD HONOREM	TOTAL
Gobernación Marítima de Valdivia	7	3	10
Gobernación Marítima de Puerto Montt	14	5	19
Gobernación Marítima de Castro	9	5	14
Gobernación Marítima de Aysén	3	0	3

MEDIOS LOGÍSTICOS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PRESENTES EN LOS LAGOS Y RÍOS NAVEGABLES

La autoridad marítima posee unidades a flote, tipo “Defender”, que operan en los siguientes lagos navegables:

VALDIVIA: Gobernación Marítima de Valdivia.

- LPM 2520 Lago Panguipilli (Capitanía de Puerto de Panguipulli).
- LPM 2521 Lago Ranco (Capitanía de Puerto del Lago Ranco).
- LPM 2522 Lago Villarrica (Capitanía de Puerto de Villarrica).
- LPM 2519 Lago Villarrica (Capitanía de Puerto de Villarrica).

PUERTO MONTT: Gobernación Marítima de Puerto Montt.

- LPM 2517 Lago Rupanco (Capitanía de Puerto de Puerto Varas).
- LPM 2524 Lago Llanquihue (Capitanía de Puerto de Puerto Varas).
- LMP 2528 Lago Llanquihue (Capitanía de Puerto de Puerto Varas).

CHILOÉ: Gobernación Marítima de Castro.

- No posee unidades a flote en lagos navegables.

AYSÉN: Gobernación Marítima de Aysén.

- LPM 4408 Lago General Carrera (Capitanía de Puerto del Lago General Carrera).
- LPM 4412 Lago O’Higgins (Capitanía de Puerto del Lago General Carrera).

FIGURA 5: LANCHA TIPO DEFENDER QUE EMPLEA LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN RÍOS Y LAGOS NAVEGABLES.

Fuente: Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

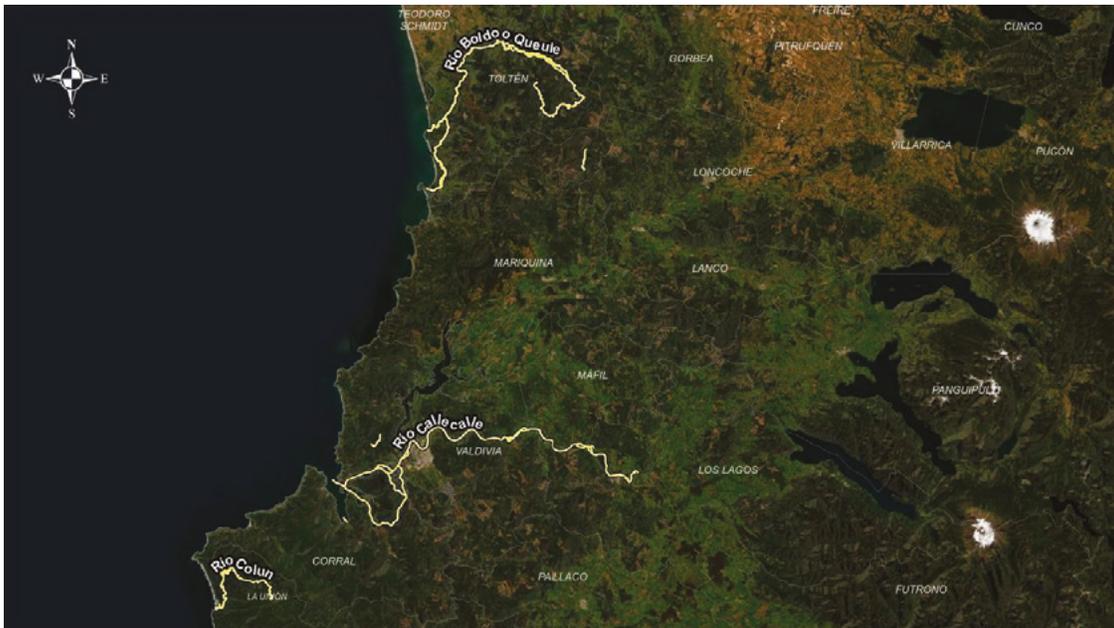


0.4

Ubicación de los ríos y lagos navegables por jurisdicción

1. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA

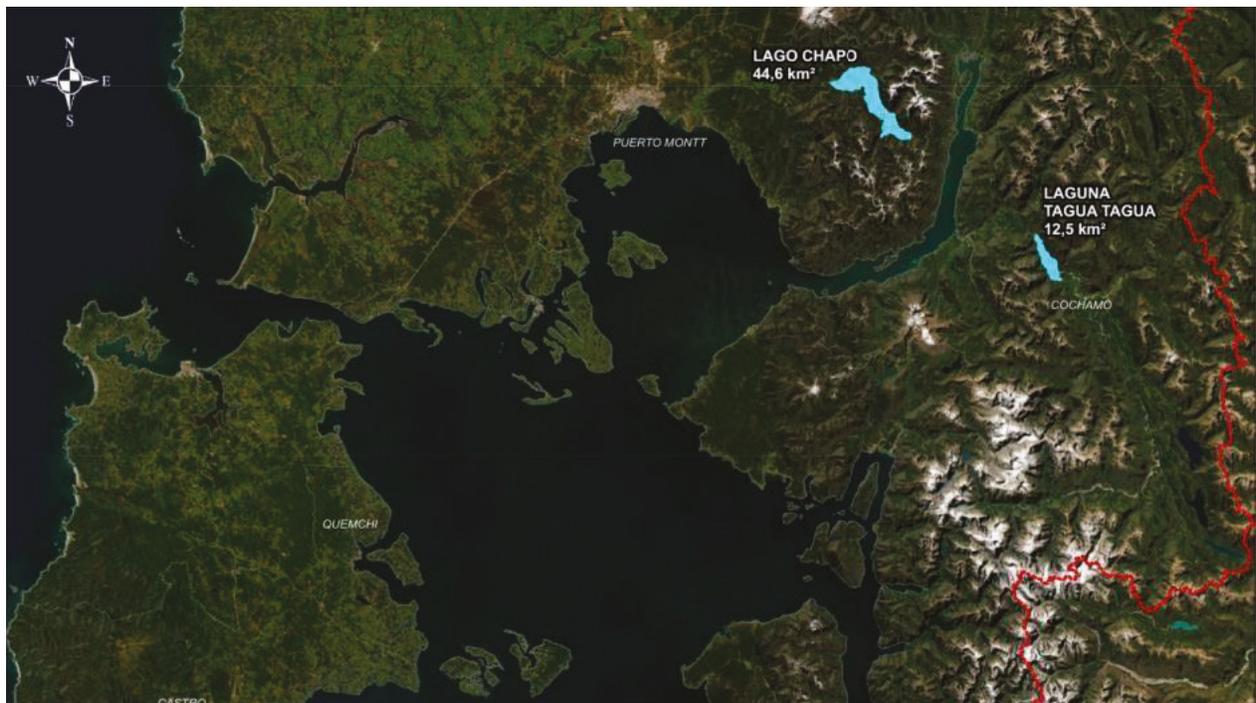
a. Ríos navegables:



b. Lagos navegables:



b. Lagos navegables:



3. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO

a. Ríos navegables:



b. Lagos navegables:



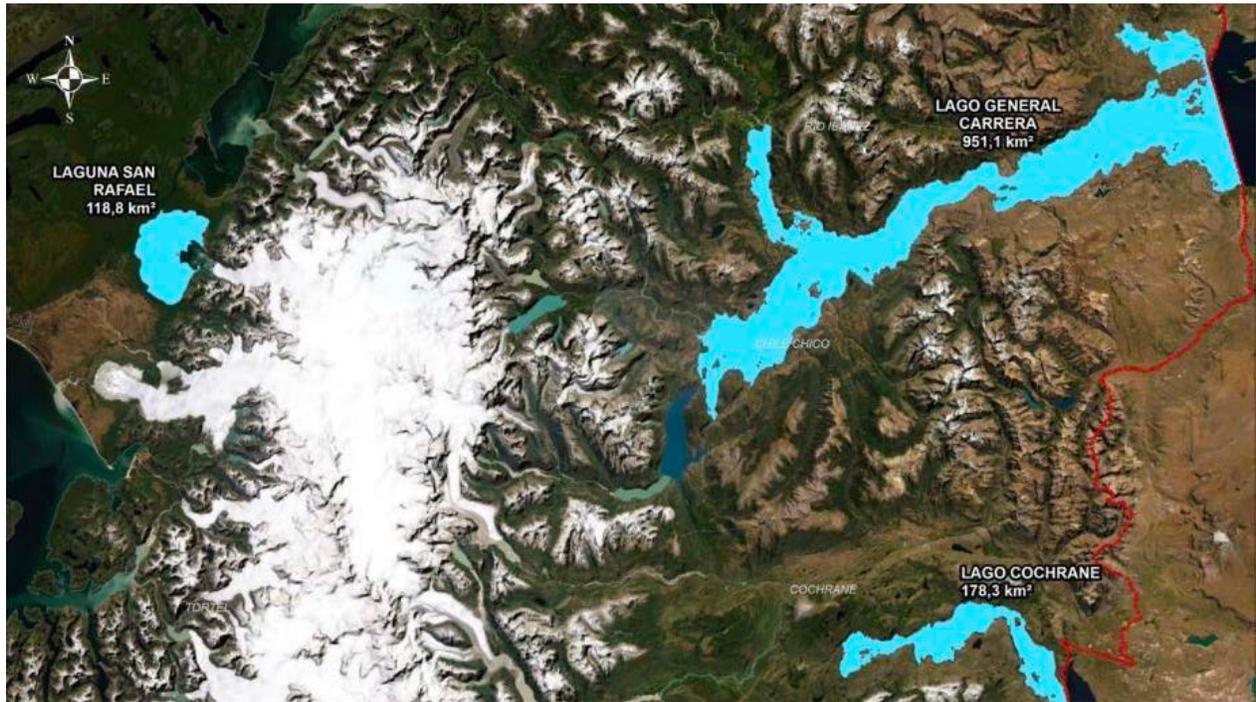
4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN

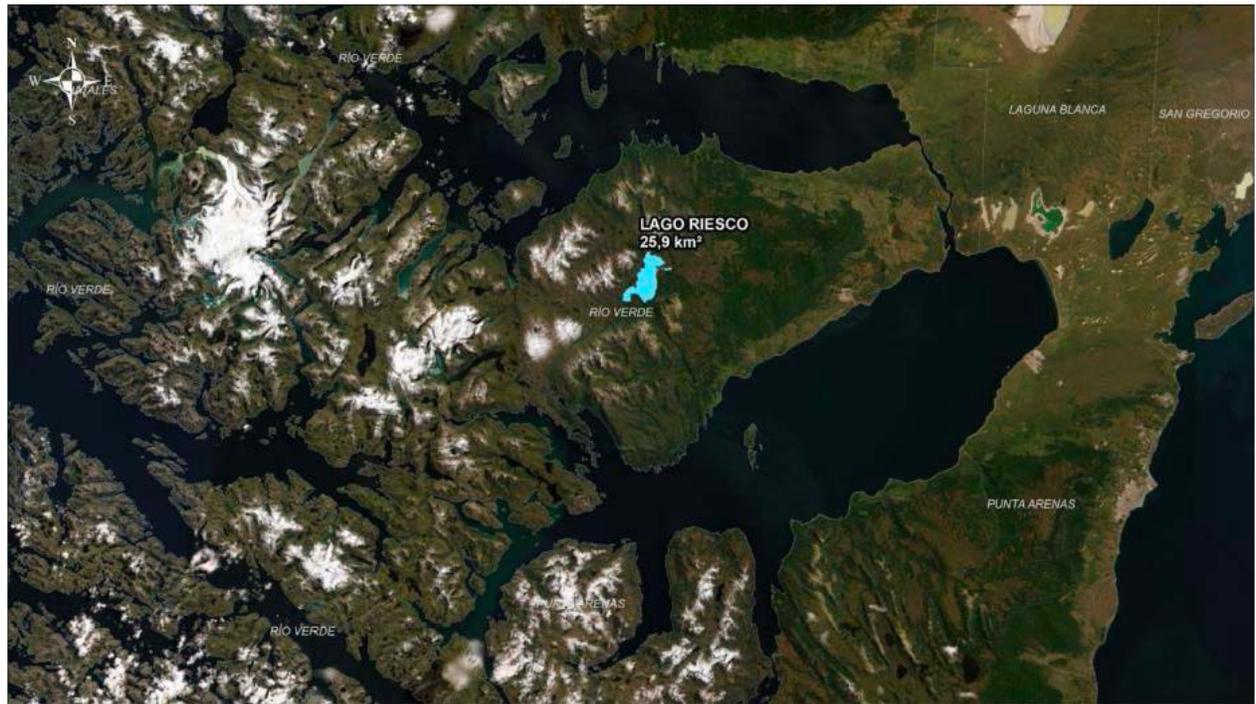
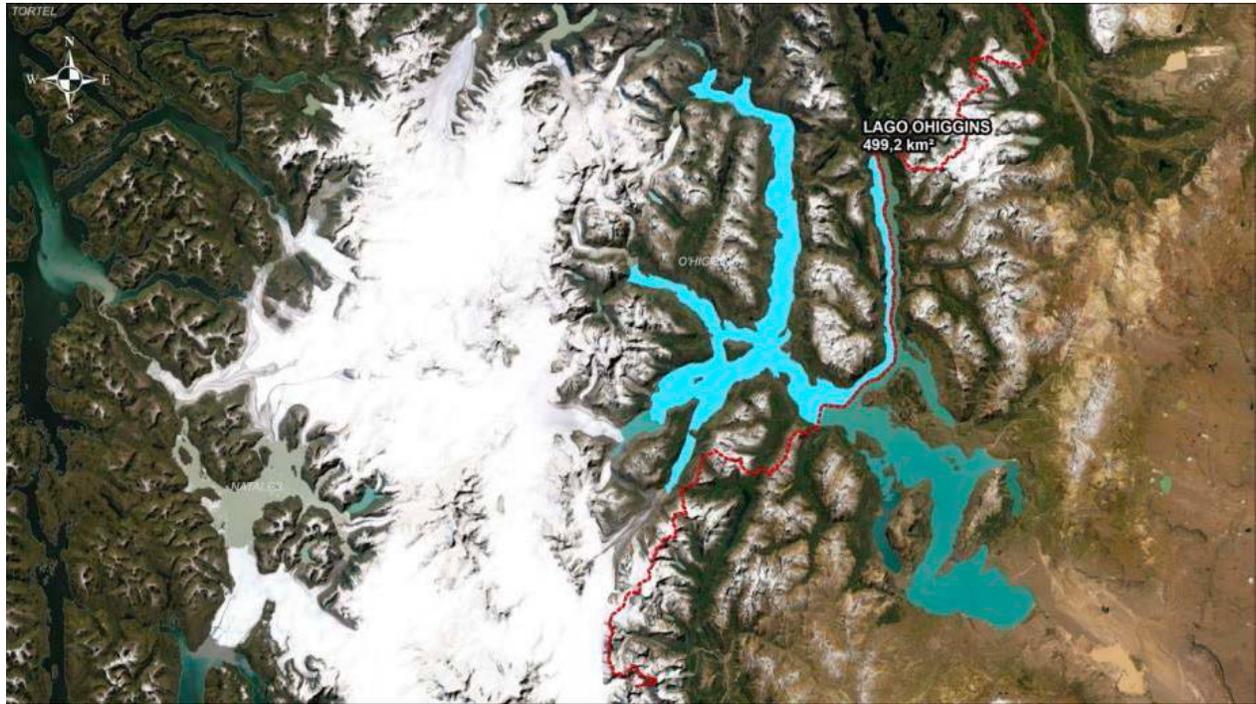
a. Ríos navegables:



b. Lagos navegables:







Consideraciones

Es posible apreciar que en derecho y en los hechos, la Directemar realiza un relevante trabajo de protección al medio ambiente, junto con sus labores esenciales de la protección de la vida humana en el mar, lo cual es prácticamente desconocido por muchos de los chilenos y más aún cuando se trata de ríos navegables y lagos.

Al revisar las jurisdicciones de la zona sur austral de Chile y los medios disponibles de la autoridad marítima, claramente se aprecia que es “impracticable” la fiscalización y el debido resguardo preventivo que debiese haber para estar acorde a los estándares que exige hoy la sociedad. (Nótese que solo hay presencia de marinos y embarcaciones en algunos lagos navegables).

Asimismo, la autoridad política debiese hacerse cargo de dotar con los medios humanos y materiales, en cantidad y calidad, para cumplir las leyes y normativas que no son autoimpuestas por la Armada, sino que se derivan de normas internacionales a las que el Gobierno de Chile ha adherido.

Finalmente, en la época actual de “exigencia y demandas por un medio ambiente mejor y de mayor cuidado”, se hace fundamental apoyar a la institución a posicionarla como custodio de estos intereses en sus áreas de jurisdicción.

0.6

Anexo "A"

D.S. (M) Nº11 DE 1998 MDN

FIJA NÓMINA OFICIAL DE LAGOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MÁS DE 100 TONELADAS

Santiago, 15 de enero de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 11.- Vistos: Lo manifestado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo informado por el Servicio Hidrográfico de la Armada; el D.F.L. Nº 292 de 25 de julio de 1953; el artículo Nº 67 de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo Nº 430 de 1992; el D.L. (M) Nº 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 1º y 2º del D.F.L. Nº 340, de 1960, ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) Nº 660, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y las atribuciones que me confiere el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo uno.- Fíjase la nómina oficial de los siguientes lagos navegables por buques de más de 100 toneladas de registro grueso, en las regiones que se indican:

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Lago artificial o embalse Rapel; Lago Cahuil

Región del Maule

Lago artificial o Embalse Colbún; Lago Maule; Lago Tenó; Lago Invernada; Lago Vichuquén

Región del Biobío

Lago Lanahue; Lago o Laguna Chica de San Pedro; Lago o Laguna Grande de San Pedro; Lago o Lagunón Astete; Lago Butaco; Lago Lleu-Lleu

Región de La Araucanía

Lago Budi; Lago Cólico; Lago Icalma; Lago Camburga; Lago Villarrica; Lago Galletué; Lago Conguillío; Lago Huilipilú

Región de Los Lagos

Lago Riñihue; Lago Huishue; Lago Pellaifa; Lago Pullingue; Lago Gris; Lago Pichilaguna; Lago Bonita; Lago Tagua Tagua; Lago Riñihue; Lago Salmón; Lago Chaiguaco; Lago Ralihueno; Lago Pío Pío; Lago Huelde; Lago Huillinco; Lago Natri; Lago Tahuín; Lago Tepuhueico; Lago Tres Marías; Lago Yaldad; Lago Todos los Santos; Lago Chaiguata; Lago Michailelo; Lago Cucao; Lago San Antonio; Lago Ranco; Lago Maihue; Lago Puyehue; Lago Llanquihue; Lago Chapo; Lago Rupanco; Lago Calafquén; Lago Panguipulli; Lago Neltume; Lago Pirihueico; Lago Yelcho; Lago Constancia

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Lago Thompson; Lago Portales; Lago Zenteno; Lago Riesco; Lago Atravesado; Lago de Los Palos; Lago El Desierto; Lago Risopatrón; Lago Escondida; Lago Elizalde; Lago Pollux; Lago Cóndor; Lago La Paloma; Lago General Carrera; Lago Cochrane; Lago O'Higgins; Lago o Laguna San Rafael

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Lago Balmaceda; Lago Sofía; Lago Toro; Lago Porteño

Artículo dos.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá proponer al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, la incorporación de cualquier otro cuerpo de agua que de acuerdo con los estudios técnicos co-

rrespondientes, cumpla con las condiciones para su incorporación en esta nómina oficial de lagos navegables por buques de más de cien toneladas.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, ministro de Defensa Nacional.

0.7

Anexo “B”

D.S. (M) N° 12 de 1998 Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina

FIJA NÓMINA OFICIAL DE RÍOS NAVEGABLES POR BUQUES DE MÁS DE 100 TONELADAS

(Publicado en el Diario Oficial N° 36.093, de 19 de junio de 1998) Santiago, 15 de enero de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 12.- Vistos: Lo manifestado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo informado por el Servicio Hidrográfico de la Armada; el D.F.L. N° 292 de 25 de julio de 1953; el artículo N° 67 de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por decreto supremo N° 430 de 1992; el D.L. (M) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 340, de 1960, ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 660, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y las atribuciones que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo uno.- Fíjase la nómina oficial de los siguientes ríos navegables por buques de más de 100 toneladas de registro grueso, en las regiones que se indican:

VII Región del Maule

Río Maule

VIII Región del Biobío

Río Laraquete; Río Tubul; Río Raqui; Río Las Peñas

IX Región de La Araucanía

Río Imperial; Río Toltén

X Región de Los Lagos

Río Calle-Calle; Río Lingue; Río Valdivia (y sus afluentes navegables); Río Tornagaleones (Sector Montañas del Pilhuita, sector la Boca, Sector Las Tres Bocas); Río Queule; Río Muicolpué; Río Colún; Río Bueno (Sector Los Patos, Sector La Goleta, Sector El Manzanito); Río Camahue-to Petrohué; Río Puelo; Río Chaica Rollizo; Río Maullín; Río San Pedro Nolasco; Río Quenuir; Río Cululil; Río Lenqui; Río Llico; Río Cariquil-da; Río Ballenar; Río Futaleufú; Río Negro; Río Pudeto; Río Chepu; Río Quempillén; Río Calipa; Río Inio

XIV Región de Los Ríos

Río Cau-Cau

Artículo dos.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá proponer al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, la incorporación de cualquier otro cuerpo de agua que de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes cumpla con las condiciones para su incorporación en esta nómina oficial de ríos navegables por buques de más de cien toneladas.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. - EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, ministro de Defensa Nacional.

0.7

Anexo “C”

FISCALIZACIONES ANTE EMERGENCIAS MEDIOAMBIENTALES ACUÁTICAS MÁS RELEVANTES

1.- G.M. DE VALDIVIA:

AÑO	RÍO/LAGO/ESTUARIO	DENUNCIA/CONTINGENCIA
18-08-2016	Río Toltén	Descarrilamiento de tren ferroviario y vagones de compuestos químicos al río
13-10-2017	Río Calle Calle	Descarga de aguas servidas
08-11-2017	Río Valdivia	Denuncia de descarga de aguas servidas
31-08-2017	Río Queule	Denuncia de descargas desde planta de proceso de Queule
11-09-2018	Lago Panguipulli	Denuncia de mancha en sector Choshuenco
21-02-2018	Río Valdivia	Denuncia de intervención del humedal
02-09-2018	Lago Villarrica	Derrame de HC por embarcación hundida
01-03-2019	Valdivia Bahía Corral	Derrame de Blumar
26-04-2019	Río Bueno	Denuncia de descarga de áridos
18-03-2019	Lago Pihueico	Descarga de aguas servidas desde barcaza en Puerto Fuy
09-07-2019	Río Calle Calle	Derrame de hidrocarburos desde ASENAV
15-01-2019	Río Calle Calle	Denuncia de descarga material contaminante
17-08-2019	Río Valdivia	Gran mancha de HC en canal Haverbeck
10-05-2020	Río Valdivia	Derrame de HC por embarcación encallada
24-08-2020	Lago Panguipulli	Denuncia de descarga de material contaminante
07-10-2020	Lago Calafquén	Denuncia de material lechoso al lago
16/20-04- 2020	Lago Calafquén	Denuncia de intervención del humedal Huitag
07-01-2020	Lago Villarrica	Bloom algal
06-07-2020	Río Valdivia	Denuncia de descarga de material oleoso en canal Haverbeck
20-11-2020	Río Valdivia	Derrame de HC de embarcación doña Carmela en canal Haverbeck
28-12-2020	Río Valdivia	Derrame de HC de embarcación Paola Estefanía en canal Haverbeck
17-06-2020	Río Cruces	Mancha de HC en santuario de la naturaleza del río Cruces y Chorocamayo
03-12-2020	Río Valdivia	Toma de muestra tras descarga de sustancia oleosa desde la UACH
10-12-2021	Chaihuin	Denuncia de relleno
14-05-2021	Río Calle Calle	Denuncia de bombeo de aguas en ASENAV
14-05-2021	Río Calle Calle	Descarga de aguas espumosas
08-06-2021	Río Lingue	Volcamiento de retroexcavadora con consecuencia de derrame de HC
16-12-2021	Río Lingue	Descarga de agua contaminada desde obras del MOP
24-12-2021	Río Calle Calle	Denuncia de extracción de áridos sin permisos
29-11-2021	Río Valdivia	Toma de muestra tras siniestro de hundimiento de remolcador Taurus

2.- G.M. DE PUERTO MONTT:

AÑO	LUGAR	DENUNCIA/CONTINGENCIA
20-02-2017	Puerto Varas	Apoyo en buscar las posibles causas asociadas a la mortandad de trucha
13-03-2017	Puerto Varas	Monitoreo de la norma de calidad ambiental del lago Llanquihue
10-08-2017	Osorno	Piscicultura Rupanco
04-09-2017	Puerto Montt	Hundimiento en Maullín
26-09-2017	Puerto Varas	C.P. Pto. Varas solicita apoyo para muestreo en PEAS Santa Rosa con SEREMI del Medio Ambiente
06-10-2017	Puerto Varas	Se realiza monitoreo del lago Llanquihue
13-03-2018	Puerto Varas	Monitoreo de dos profundidades (15 y 30) en el sector de ensenada
29-05-2018	Puerto Octay	Fiscalización de alcantarillados en Puerto Octay
30-05-2018	Puerto Octay	Fiscalización de alcantarillados en Puerto Octay (retiro de equipos)
06-06-2018	Llanquihue	Fiscalización en el río Maullín
19-06-2018	Maullín	Toma de muestra en el río Maullín, sector Puerto Toledo
31-07-2018	Llanquihue	Fiscalización en el río Maullín
21-08-2018	Puerto Montt	Muestreo de norma secundaria en el lago Llanquihue
12-03-2019	Lago Llanquihue	Primera campaña NSCA
03-04-2019	Puerto Varas	Inspección de descarga en río Petrohue por empresa Salmones Camanchaca
18-06-2019	Puerto Varas	Lago Ranco, por denuncia de construcción de cabaña
28-01-2020	Puerto Montt	Mancha de aceite en el río, sector Chamiza
06-02-2020	Puerto Varas	Alga verde filamentosa que floreció en sector Santa Rosa
10-02-2020	Puerto Montt	Denuncia de vecino por mancha oleosa en río Chamiza
18-02-2020	Puerto Montt	Espuma en río pescador, que descarga al lago Puyehue
10-03-2020	Puerto Varas	Se realiza monitoreo
06-05-2020	Puerto Varas	Ducto ubicado en sector Molino Viejo
08-05-2020	Llanquihue	Fiscalización de ducto de Cecinas Llanquihue
11-06-2020	Maullín	Descarga de empresa essal a un río tributante de san pedro de nolasco
13-07-2020	Maullín	Monitoreo en san Pedro de Nolasco
20-07-2020	Maullín	Se realiza monitoreo de coliformes con CPVAR, CPMAU, SEREMI MA y Salud
06-08-2020	Puerto Varas	Se apoya a CPVAR en fiscalización de solicitud de extracción de áridos
24-08-2020	Puerto Varas	Puerto Octay
25-08-2020	Puerto Varas	Ensenada- ZMAX
27-08-2020	Puerto Varas	Frutillar y Puerto Varas
04-09-2020	Puerto Varas	Determinación de puntos litorales con MMA
07-09-2020	Puerto Varas	Determinación de puntos litorales con MMA
14-10-2020	Puerto Varas	Se realiza primer monitoreo EULA, SEREMI de medio ambiente
30-11-2020	Puerto Varas	CPVAR concesión km 41, Ensenada
16-03-2021	Puerto Varas	Ensenada- ZMAX
17-03-2021	Puerto Varas	Frutillar (solo 100) y VAR
18-03-2021	Puerto Montt	Solicitud de SMA por mancha en río Chamiza
18-03-2021	Puerto Varas	Áridos Pichilaguna
23-03-2021	Maullín	San Pedro de Nolasco y río Maullín
26-03-2021	Puerto Varas	Sedimento

14-06-2021	Maullín	Se realizó inspección visual en la rivera norte del río Maullín por presencia de alga rhizoclonium en conjunto con C.P. Maullín
29-07-2021	Llanquihue	Fiscalización PROAAGAR y monitoreo del río Maullín
09-08-2021	Llanquihue	Norma secundaria
10-08-2021	Llanquihue	Norma secundaria
11-08-2021	Llanquihue	Norma secundaria
15-09-2021	Llanquihue	Fiscalización conjunta RCA, con SMA
29-09-2021	Bahía Mansa	Fiscalización en Bahía Mansa
03-11-2021	Llanquihue	Fiscalización en río Austral S.A.

3.- G.M. DE CASTRO:

AÑO	LUGAR	DENUNCIA/CONTINGENCIA
06-08-2020	Humedal Chepu	Denuncia de descarga de lixiviados
12-08-2021	Estero Puacura	Denuncia de lixiviados en planta de cal

4.- G.M. DE AYSÉN:

AÑO	RÍO/LAGO/ESTUARIO	DENUNCIA/CONTINGENCIA
2018	Lago Negro	Ocupación ilegal
2019	Lago Leones	Ocupación ilegal
2020	Estero Pangal	Denuncia de aguas servidas
2020 / 2021	Lago General Carrera	Pasivo ambiental (relave)- drenaje humedal
2021	Río Pangal	Denuncia por descarga de Aguas Patagonia
2021	Estero El Salto	Denuncia por lavado de redes

Fuente: Dirección de Intereses Marítimos. DGTM

Autor

VICEALMIRANTE (R) IGNACIO MARDONES

Jefe de Relaciones Institucionales en Athenalab

Fue oficial de marina durante 37 años, donde ocupó diversos puestos, en Chile y el extranjero, llegando a ser parte del Alto Mando de la Armada de Chile. Es graduado del curso Naval Command en Naval War College, Newport, Rhode Island. Su trabajo en la Armada se enfocó principalmente en actividades operativas y en el ámbito de educación, donde se desempeñó en diferentes cargos, como el de Director de la Escuela Naval “Arturo Prat” por tres años. Fue comandante de diferentes unidades como el patrullero “Castor”, la misilera “Uribe”, la fragata “Blanco Encalada” y el buque escuela “Esmeralda”. Asimismo, fue Director de Educación, Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval, y Comandante en Jefe de la Escuadra, y Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Av. El Bosque Norte 0177, oficina 1101, Las Condes, Santiago, Chile
www.athenalab.org | contacto@athenalab.org

